

ORGANISMOS EJECUTORES**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION****Aprueban Transferencia Financiera a favor
de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN N° 000035-2024-02.00/SENCICO**

San Borja, 30 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 635-2023-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 036-2024-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 050-2024-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 040-2024-03.01 de la Asesoría Legal; el Informe N° 060-2024-03.00 de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en el artículo 20, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; que las sociedades de auditoría en la realización de labores de control posterior externo, son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG de fecha 19 de octubre de 2020; se aprueba la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual establece en el segundo tercer párrafo del rubro "7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría", que el Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad

de Auditoría, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la Contraloría General, según lo dispuesto en el Tarifario;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021; se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar; apreciándose en el Anexo 1 de la mencionada resolución, que en el numeral 85 se encuentra comprendido el SENCICO, estableciendo para su caso particular; por concepto de retribución económica el monto de S/ 84,480.00; por IGV el monto de S/ 15,206.00; y, por derecho de designación y supervisión (6%) el monto de S/ 5,069.00;

Que, mediante Oficio N° 635-2023-CG/GAD de fecha 05 de junio de 2023; la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunica al SENCICO que, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, entre otros, le corresponde cumplir con: a) realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024, que por cada uno de los periodos a auditar, incluyendo IGV, arroja el monto de S/ 99,686; precisando que excepcionalmente podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2024, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero de 2024; y, b) efectuar el pago de derecho por concepto de designación correspondiente a los periodos 2023 y 2024, que por ambos periodos a auditar asciende al monto de S/ 10,138.00;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2023-02.00 se aprobó la primera Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2023, del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, por el importe de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50 % de la retribución económica que incluye el IGV, para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2023, estando pendiente la segunda transferencia por el monto de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 013-2024-07.00 de fecha 11 de enero de 2024; la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que emita certificación de crédito presupuestario en la Genérica y Específica de Gasto correspondiente, para efectuar la 2da transferencia financiera del 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de S/ 49,843.00 a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al periodo 2023; a fin de cumplir con el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al SENCICO;

Que, mediante Memorando N° 050-2024-05.00, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 013-2024-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 049; que corresponde a la 2da transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, del 50% de la retribución económica que incluye el IGV por el servicio de Auditoría Externa-Periodo 2023, por el monto de S/ 49,843.00, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 50000003: Gestión Administrativa. Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742; mediante los documentos de vistos por los cuales la Oficina de Administración y Finanzas y la

Oficina de Planificación y Presupuesto emiten opinión favorable a efectos que se proceda a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al 50% de la retribución económica que incluye IGV por el servicio de Auditoría Externa-Periodo 2023, por el monto de S/ 49,843.00; para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0049-2024, por el monto de S/ 49,843.00; corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe la segunda transferencia financiera para el pago de la retribución económica;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA;

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

APROBAR la Segunda Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2024, del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, por el importe de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica que incluye el IGV, para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2023.

Artículo 2°.- Financiamiento

DISPONER que lo preceptuado en los artículos precedentes, se atienden con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO en la Categoría Presupuestal 9001; Actividad 50000003: Gestión Administrativa; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

DISPONER que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos a lo establecido en el citado artículo.

Artículo 4°.- Acciones Administrativas

DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas efectúa las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicación

ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General efectuar la coordinación para la publicación de la presente resolución en el en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

2257274-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 4 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 006-2024-OS/GR

Lima, 30 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510 se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes, umbral que posteriormente fue modificado. Posteriormente, mediante la Ley N° 28307 se otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, mediante la Ley N° 30319 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 27510, así como los porcentajes de reducción tarifaria del FOSE. Consecuentemente, a fin de aplicar los nuevos porcentajes de reducción tarifaria, se emitió la Resolución Ministerial N° 198-2015-MEM-DM, mediante la cual se fijaron los factores de adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE;

Que, a través de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, se amplió el rango de beneficiados porque se aumentó el umbral de consumo mensual hasta 140 kWh mes, se incorporó a los usuarios libres para el financiamiento y se establecieron criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE. Cabe señalar que, según lo previsto en la Ley N° 31598, se dispuso la entrada en vigencia de la Ley N° 31429 para noviembre del año 2022;

Que, posteriormente, con la Ley N° 31713, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, en el cual se establecen los criterios de exclusión de usuarios del servicio de electricidad;

Que, mediante Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE;

Que, mediante la Ley N° 31728 se modificó el artículo 3-A de la Ley N° 27510, y se estableció que "Mediante decreto supremo reafirmado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios"; así como se dispuso la derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429;

Que, con Resolución N° 195-2023-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2023 al 3 de febrero de 2024, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para